

S E C R E T O

ACTA N° 375 - A.

--En Santiago de Chile, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno presidida por S. E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Jorge Zincke Quiroz.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Roberto Kelly Vázquez, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; José Luis Federici Rojas, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Aviación Arthur Clark Flores, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; Simón Figueroa Martínez, Subsecretario de Obras Públicas; General de Brigada René Escauriaza Alvarado, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro Jefe del COAJ; Coronel de Ejército Pedro Montalba Calvo, Director General de Gendarmería de Chile; Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los siguientes señores Asesores Jurídicos de la Junta: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Mayor de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza y Capitán de Carabineros Patricio Moya Bernal (Sr. General Mendoza) y Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei).

MATERIAS LEGISLATIVAS.

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA LEY ORGANICA DE GENDARMERIA DE CHILE.

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Considero muy importante esta ley sobre la Gendarmería. Sin embargo, hay muchas cosas en ella que me llaman la atención.

Nosotros tenemos un defecto: nos gusta meter lo castrense en partes que no son tan castrenses. Estoy de acuerdo en que los gendarmes deben ser un cuerpo disciplinado; también concuerdo en que hay que imponerse y en lo relativo al uniforme; pero hay cosas que no pueden ser. Hay diferencias sustanciales, porque si no va a suceder que a la larga vamos a tener un sexto organismo en el Ministerio de Defensa Nacional, y eso no puede ser. Está bien como está ahora. Y la Gendarmería tiene otras funciones muy diferentes.

La Gendarmería no es una fuerza de tipo orden nacional en el sentido del resguardo del orden y del cumplimiento de las leyes. Carabineros tiene la misión fundamental de velar por el cumplimiento de la ley, Investigaciones también debe velar por el cumplimiento de la ley, pero no la Gendarmería. Ella tiene la obligación de resguardar a aquellos que se han salido de la ley. Por lo tanto, tiene una misión distinta. Sin embargo, aquí nos encontramos que la están poniendo "castrense" e, incluso, "militar. Militar en el sentido disciplinario, en cuanto a uniforme, en lo relativo a jerarquía, pero los gendarmes son empleados civiles de la Intendencia. No podemos mezclar una cosa con otra.

Sé que hubo un señor Director de Gendarmería muy entusiasta, y lo alabo, pero respecto de este organismo, en una ocasión en que fui a la Quinta Normal de repente escuché: "Vista a la de-ré... y manejo al hombro, arr...". ¡Era otra tropa militar! Inclusive, creí que eran miristas ...

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por consiguiente, hay cosas que aquí deben adaptarse y establecerse. Asimismo, impondrán en la Dirección de Carabineros. Estoy de acuerdo en que sean imponentes, pero de la Caja de Empleados Públicos y no de Carabineros.

Señores, corten el cordón umbilical en todas estas materias, porque después no se lo sacarán más. Aunque resulte duro, yo soy muy claro en esto: de lo contrario no se sacan más estas cosas.

Además quieren contar con un organismo para las compras, en circunstancias de que existe la Dirección de Abastecimiento del Estado.

S E C R E T O

Hay cosas que no se pueden cambiar, señores. No es que critique la ley. La ley está bien. Se trata de cuestiones puntuales. Sé que Mónica Madariaga, la Ministra, tiene interés también, pero aclaremos bien esta materia.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Presidente, usted ha tocado tres puntos. Respecto del primero, no es la proposición original del Ejecutivo. Nosotros no pedimos que se le diera un carácter de cuerpo castrense. Evidentemente que la que habla, como Ministerio de Justicia, y el Coronel Montalba, como Director de Gendarmería, no nos podíamos oponer a que se le diera esta mayor jerarquía por parte de la Comisión Legislativa y, por lo tanto, no hay oposición nuestra sino que al contrario, diría que una muy buena acogida. Pero ésa no es nuestra idea, y si usted, Presidente, está de acuerdo en retirarla nosotros somos los primeros en decirle que estamos conformes. No le vamos a hacer pelea a la idea.

¿Por qué la acogimos? En primer lugar, porque queríamos reconocer una realidad. Este es un personal que, como lo señalé, con gran escarnio público que hicieron después de mis palabras, no puede asimilarse, por ejemplo, un gendarme, a una vendedora de estampillas de Correos y Telégrafos. A esto respondió la Asociación Postal Telegráfica que yo menospreciaba a esas funcionarias. No se trata de que yo las menosprecie, Presidente, sino que simplemente tengo los pies puestos sobre la tierra y no puedo comparar a la niña que corta la estampilla y recibe el pago de los dos pesos, con el hombre que está en contacto con el reo, que está en una labor de rehabilitación, que desempeña una tarea educativa, que debe manejar armas y que tiene disciplina y jerarquía diferentes.

Ese fue el motivo por el cual nosotros aceptamos la idea, pero estamos llanos a rechazarla siempre y cuando se nos permitiera también establecer una norma que nos reconociera nuestra realidad diferente, sobre todo en materia de designaciones y de algunas jerarquías.

El señor Director General de Gendarmería puede explicar luego los problemas que se presentan en algunos casos por estar sometidos a una normativa propia. Y perdóneme, Presidente, que insista en el ejemplo de Correos y Telégrafos, pero para mí éste es el caso típico del funcionario civil que jamás puede pretender compararse a una institución castrense. Gendarmería está sometida a las mismas normas del funcionarios de Correos, y ocurre que para hacer las designaciones de Directores Regionales no tenemos gente, hay que preguntarle al Intendente; por regla general, éste sólo conoce a los de su región y no puede informarnos una designación. En

SECRET

la actualidad, tenemos cargos de Directores Regionales vacíos, tenemos problemas de Directores Regionales que no cumplen los requisitos de la Administración Pública general, pero sí tienen suficiente y acabada experiencia en Gendarmería.

Lo que deseamos al aplaudir esta norma, pero, reitero, estamos llanos a retirarla, es que se nos reconozca nuestra diferente realidad y se nos permita alguna vez poder hacer de Gendarmería un Servicio con la característica que le es propia y no se nos siga asimilando a Correos y Telégrafos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso no quiere decir nada, señorita Ministra. Le pondré el siguiente caso. Quien haya estado en Chuquicamata por allá por los años 1952, 1953 y 1954 recordará que ahí existía un cuerpo de seguridad. Carabineros vigilaba hasta la entrada, y después había un cuerpo de seguridad que vigilaba los almacenes, etcétera. Se trataba de un cuerpo no militar, tampoco hacía imposiciones, no hacía nada, pero andaba de uniforme, no recuerdo si azul o gris. Como digo, era un cuerpo militarizado, llevaban una gorra muy especial, portaban armas, pero no eran militares, eran militarizados porque para eso elegían a personas que habían hecho el Servicio Militar. Les daban grados, no los grados semejantes a las instituciones de la Defensa Nacional, sino que les daban grados de guardia primero o algo por el estilo; en seguida, les aplicaban sanciones iguales, duras, y a la tercera vez los despedían, como tiene que ser, porque ahí lamentablemente se malean en forma brutal. Al cuarto día esos gendarmes tienen las manos empapadas, por la plata. Los sueldos no tienen por qué ser iguales a los de las Fuerzas Armadas.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No. Pero tampoco iguales a los de Correos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bueno, pueden tener un sueldo que se vaya más arriba. ¿Y por qué Carabineros tendría que absorber lo relativo a las imposiciones?

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Mi General, siempre han sido imponentes de la Caja de Previsión de Carabineros. Siempre, excepto en febrero de 1975, fecha en que se dispuso que a partir de ese momento no lo fueran más. En la actualidad hay 2.780 hombres imponentes de la Caja de Carabineros y 1.860, o sea el 40%, que cotizan en la Caja de Empleados Públicos por la disposición de 1975. En consecuencia, siempre han sido imponentes de Carabineros.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Créo que sobre esto puedo dar una explicación.

SECRET

Esta gente, heredando desde hace muchos años, tal vez desde su creación --este Servicio es del año 1930--, evidentemente era imponente de una ex Caja de Previsión de Carabineros. Con motivo de la nueva Ley Orgánica de Carabineros de Chile y de su paso al Ministerio de Defensa Nacional se hizo una selección y se estimó conveniente en aquella oportunidad que no continuara perteneciendo a esa ex Caja --ahora es Dirección de Previsión-- el personal de Gendarmería, por tratarse de una institución diferente que no tenía vinculación alguna con Carabineros. Así se comenzó a actuar y, evidentemente, así se explica que haya 2 mil y tantos con el régimen antiguo y mil y tantos en el régimen nuevo.

Cuando se estaba gestando este proyecto el señor Director General de Gendarmería habló conmigo y me formuló una consulta muy sencilla: si acaso yo tendría o no tendría inconveniente en que esa gente volviera a ser imponente de Carabineros. Le expresé que en lo personal no tenía ninguno, pero que si lograba convencer a la Junta y a todo el aparato legislativo eso era cosa de él, porque yo veía que nuevamente se suscitarían problemas como los que estamos viendo ahora.

En realidad, no se ve vinculación alguna; de tal modo que inconvenientes no tengo, porque la verdad es que no podría tenerlos. Si eso se deroga, bueno, disfrutan de los beneficios. Pero si no les corresponde porque otras razones superiores exigen que ellos impongan en otra Caja, bueno, ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Una moción de orden, mi General.

Tengo anotadas las siete discrepancias básicas. Si usted me autoriza, las distribuiría.

--Hay diversos intercambios de opiniones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 17 dice claramente: "El personal de Gendarmería de Chile será imponente de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile", y además señala(no se entienden algunas palabras) ..en su actual sistema de previsión.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Actual viene siendo (tampoco se captan algunas palabras) ...

--Nuevamente se producen varios diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Esta iniciativa correspondía a la Comisión de ustedes?

--Se hace presente que es de la Comisión Dos.

SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA. Entonces no he dicho nada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- He hecho un resumen, señor, y he dividido todas las indicaciones hechas en dos grupos: las formales y las de fondo.

Después de leer lo que señalan cada una de todas las Comisiones Legislativas, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia y la Comisión Legislativa Uno al final, aprecio que hay siete problemas fundamentales respecto de los cuales habría que tomar una decisión. Los otros, los de carácter formal, de redacción, son problemas de menor cuantía y pueden ser resueltos después. Estimo que primero habría que resolver sobre los siete que indiqué.

¿Cuáles son éstos? Más o menos fueron insinuados algunos en los que US. señaló, señor. El primer problema es precisar con exactitud la naturaleza jurídica de Gendarmería de Chile, y al respecto diré dos cosas. Están cuestionadas no sólo las expresiones "castrense" y "militar", hechas presentes por el señor Presidente, sino que también la condición de organismo de defensa social que se describe en el artículo 1°, "organismo de servicio público de defensa social". Por eso hablo de precisión exacta de la naturaleza jurídica.

En general, la naturaleza jurídica está clara en el proyecto: es un servicio público, es dependiente del Ministerio de Justicia, tiene las finalidades que se indican. Nadie cuestiona esto. Ahora, lo que aparece cuestionado en la documentación que he recibido es si debe ser o no debe ser de "defensa social", y luego esto de la condición "castrense", la condición "militar", que está en el artículo 2° y de alguna manera en el segundo inciso del artículo 4°. Es solamente un problema de precisión de conceptos. Lo estimé un problema formal, y por eso propuse a los Asesores Jurídicos textos sustitutivos de esas normas en los cuales completaba la definición, porque, reitero, para mí eran problemas de carácter formal.

El segundo problema es el siguiente: el nombramiento de los directores y de los subdirectores. Dentro del proyecto se propone que el Director ...

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Antes de seguir adelante quiero señalar lo siguiente.

Los cuatro primeros artículos de la iniciativa tienen objeciones serias, realmente serias, tanto de forma como de fondo, de manera que antes de continuar creo, no sé si vamos a analizarlos a fondo o si se va a volver la ley atrás ..., porque todos ~~me~~

SECRET

nen normas sustitutivas, 1°, 2°, 3° y 4°, por la razón que estoy dando. Así es que deseo saber qué procedimiento se va a utilizar, porque esta ley en proyecto nos puede ocupar toda la noche. Puedo asegurar que así sucederá.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Vamos a tocar los puntos pendientes, y pasamos el proyecto al COAJ para que, en una semana, éste junto con los señores Auditores Asesores de la Junta de Gobierno le den forma a aquel articulado que no está de acuerdo, porque en realidad el articulado hay que aprovecharlo y darle la forma que corresponde de acuerdo con las ideas matrices. ¿Cuáles son éstas? Que no es un organismo castrense, pero sí un organismo disciplinado; que no es una institución militar, pero sí es un servicio que usará armas para sus funciones. También hay un término por ahí, "defensa social": creo que debe ser "custodia" de los presos que ya están rematados.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Son conceptos modernos de la criminología, Presidente. Nosotros tenemos un Departamento de Defensa Social de Adultos y Defensa Social de Menores.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Concuerdo en que no creo que haya otro organismo que sea más representativo de la defensa social que éste, porque efectivamente está defendiendo a la sociedad, ¿de quién? De los reos que están condenados o en proceso, porque éstos son peligrosos.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Está rehabilitándolos para devolverlos adecuados a ...

--Se producen diversos intercambios de opiniones.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Está rehabilitándolos, pero debe cuidarlos mientras estén procesados.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¡Cuidado con estas palabras, la "defensa"! Después van a resultar como "defensa nacional, etcétera.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Presidente, no tengo inconvenientes en que se retiren las expresiones "defensa social". A mi manera de ver la Gendarmería es un organismo de defensa social. El Ministerio de Justicia cuenta con un Departamento de Defensa Social, y nadie me lo ha objetado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En la Dirección usted también tiene un Departamento de Defensa Social.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- No, mi Almirante.

S E C R E T O

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es el moderno concepto de la criminología e, incluso, es una terminología adoptada en congresos internacionales de defensa social. Bien, pero no hago cuestión. Si dejo constancia, únicamente para la historia de la ley, Presidente, que a la Junta de Gobierno le acepto sin ningún problema la objeción de las palabras "defensa social", porque la Junta es la que legisla. No obstante, me molesta que la observación me la haga Hacienda, por estimar que el problema de la defensa social no es un problema financiero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- O que "materializa la defensa social".

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Prefiero eliminarlo, Presidente. De lo único que quiero dejar constancia es de que no acepto que esa observación me la formule el Ministerio de Hacienda, porque el problema de la defensa social no es un problema financiero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo la hago presente. ¡Hasta los sacerdotes hablan de la defensa de la fe, y así entraron a la defensa de la seguridad nacional! ¡No puede ser!

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Felipe II y Carlos V eran defensores de la fé, así es que no veo por qué Gendarmería no va a ser defensora de la sociedad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Resguardan la defensa social, o la materializan.

--Se hace ver que si se suprime no pasa nada.

--Intercambian juicios varias personas a la vez.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- De todas maneras está definido como un servicio público.

--Se acota que es de protección social.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo tenía el ánimo, y todavía lo tengo si fuera necesario, de exponer primero las cosas y luego entrar a la discusión, para acortarla. Coincido con su apreciación de que esto debe redactarse después. Creo que esto hay que definirlo, y explicaré un poco más el punto primero.

Acerca de la defensa social, quiero sostener la opinión de la Ministra. Estuve tres años en Justicia y me tocó crear el Departamento de Defensa Social. Ahí hay un profesor universitario de gran categoría, Vasco Aurelio González, quien durante este Gobierno y también en otros ha sido representante de Chile en los

S E C R E T O

eventos sobre esta materia, y ha tenido el cuidado de ir incorporando, en la medida de nuestras posibilidades, al país todas las experiencias de orden criminológico internacional. Por eso, en cuanto al concepto de defensa social no hago comentarios respecto de donde viene la objeción, pero sí quiero sostener que es un concepto de orden científico-criminológico. Puede cambiarse, pero bueno sería que no quedáramos atrasados en el concepto nosotros, que siempre hemos estado arriba en el orden penal. Ese es el problema.

Coincido plenamente con el señor Almirante en que hay problemas de redacción en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; pero fundamentalmente dicen relación con la definición de los elementos que he señalado: "castrense", "militar", "cúpula" o "no cúpula", "defensa social".

Este es el punto, y en esta materia, si la Junta resolviera o coincidiera en que, primero, no es necesario emplear los términos "defensa social", o es necesario o, si no siendo necesario es conveniente emplear el concepto; segundo, no debe utilizarse la palabra "militar"; tercero, no debe mencionarse ni directa ni indirectamente al Ministerio de Defensa; además, no debe hablarse de "cúpula del Servicio"; no debe decirse que Gendarmería tendrá una estructura orgánica que garantice la unidad de mando --artículo 4°--, norma observada por el Ministerio de Justicia, repito, si hubiera coincidencia en eso de parte de la Junta, creo que el Comité Asesor y el señor General Medina, Jefe de él, tendrían elementos de juicio para reformular los artículos respectivos.

Ese es el primer punto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Referente al criterio de defensa social, soy de opinión que se utilice como una política que debe tener el Ministerio de Justicia, pero no puede ser una obligación o estar definido como obligación o como una razón de existir del cuerpo de Gendarmería, porque éste está para guardar a los presos. El criterio de defensa social es una política mucho más amplia anticrimen, antiataque a la sociedad, y debe ser desarrollado por el Ministerio de Justicia a través de todos esos medios. Ese es mi pensamiento al respecto. No sé si están de acuerdo los demás.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Justamente, Presidente, en la ley orgánica que ahora se está sometiendo a trámite legislativo, al Ministerio de Justicia por primera vez en la historia de Chile se le están dando facultades para realizar una verdadera labor de defensa social. Hasta el momento lo habíamos afec-

SECRET

tuado un poco de hecho, nada más que buscando las fórmulas de pre ven ción del delito, análisis de elementos de criminógenos, etcéte ra, pero estábamos jugando extrajudicialmente. Ahora sí que que dará consagrado como un deber nuestro.

Comparto el criterio del Almirante en el sentido de que Gendarmería es uno de los elementos de la defensa social. No es el único organismo, así es que no tengo inconveniente en que se retire la expresión si ella causa algún tipo de inquietud.

El señor MINISTRO JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.-
Perdón, mi General.

En esto creo incluso que habría que ser un poco cuida do so en el sentido de no sentirnos, los miembros de la Defensa Na - cional, afectados por el nombre. Por ejemplo, el señor Secreta - rio de Legislación ha mencionado el concepto de "unidad de mando". Este es un concepto de administración universalmente reconocido en la Administración: civil, militar, de la empresa privada, de la Ad - ministración Pública. Inclusive, está entre los principios básicos de administración el de unidad de mando, o sea no es exclusivo de los militares.

Por eso, como señalaba el señor Presidente, el Comité Asesor, al revisarlo, puede confrontarlo con las apreciaciones del señor Secretario de Legislación y de los señores Asesores de los Miembros de la Junta, pero no pensando que en todo nos están alu - diendo, porque la verdad es que no es así. Reitero: el concepto de unidad de mando existe y es uno de los ocho o diez principios básicos de administración.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Respecto de la iniciativa de Justicia, las expresiones de la señorita Minis tra, así como el hecho de que Chile, el Estado o los Ministerios, el sector público de la Administración del Estado solamente puede hacer lo que expresamente le autoriza la ley, me extraña escuchar esa confesión de estar actuando fuera de la ley y, precisamente, por parte del Ministerio de Justicia. Considero conveniente borrar lo de la grabación.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Le agradezco a mi Ge - neral su precisión, pero me gustaría incluso que quedara en la his - toria general porque nuestro trabajo en la materia ha sido una la - bor, en primer lugar, de estudios, de preparación hacia la cátedra universitaria; de información hacia los Ministerios que escasamen - te tienen una labor ejecutiva, y creo que esa labor debe reconocer

SECRET

se y debe quedar en Acta que el Ministerio de Justicia se adelanta a los acontecimientos; sin actuar extra légem actúa extrajurisdiccionalmente para hacer de Chile un país cada día más grande.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En realidad, al parecer estamos remontándonos demasiado en relación a lo que se necesita.

La experiencia nos señala que si no hay luego una ley que cambie el estatuto del personal de Gendarmería, que modifique el sistema y reemplace una serie de otros asuntos de real importancia, incluso en la parte económica, nuevamente tendremos otra fuga de reos y todos los problemas derivados de la situación deprimida en que vive este personal. Eso sí que es interesante y es urgente realizarlo pronto, porque me consta, por haberlo visto, la forma en que esa gente sirve y actúa y, sobre todo, el medio en que debe desenvolverse. De manera que, mientras más luego salga, tanto mejor...

--Por falla técnica, no se capta más o menos un minuto de grabación.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ... hace tres años de arreglarlos, que serían mejorados, etcétera, y todavía estamos dándonos vueltas ...

--Durante el minuto que no se logra oír, intervienen los señores GENERAL MATTHEI, GENERAL PINOCHET y alguien más.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ...No importa si estamos hablando de CONAMI, del Ministerio de Salud o de Gendarmería: debe tener una orgánica que responda a los conceptos modernos, y que sea lógico que está separado el ejecutivo del staff. Si existe unidad de mando que exista unidad de doctrina, que pueda mandarse, pero creo que esto no debe ser difícil. Inclusive, no solamente el peligro de que mañana ellos traten de ser cada vez otra fuerza más, sino que además no es conveniente que sean identificados con los militares quienes están guardando presos. O sea, que la identificación sea lo menos posible y los uniformes también distintos. Lamento mucho que sus uniformes se asemejen un poco a los del Ejército.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. En adelante no serán así.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Hay que cambiarlos.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Gracias a una decisión del señor Presidente de la República, se podrá cambiar dentro de la semana.

SECRETO

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero nada que se parezca a alguno de los nuestros.

--Se intercambian ideas, al parecer, respecto de fondos que entregaría Hacienda.

El señor MINISTRO JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.- Mi General, pero dentro de la orientación que usted dio se podría hacer algún movimiento. Va a ser cargado al Presupuesto 1980, y deseo recordar lo señalado por el Ministro de Hacienda --lo quiero defender aquí--, quien hizo una introducción y dijo que éste era uno de los Ministerios a los cuales más había que apoyar por la realidad que vivía ...

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto al punto dos quiero informar que el Mensaje y las Comisiones Legislativas sostuvieron que, en materia de nombramiento de directores --el Mensaje, un subdirector, y el proyecto de las Comisiones, dos subdirectores--, en todos estos casos los dos o tres funcionarios debían ser nombrados de entre los oficiales de los tres grados más altos del escalafón de oficiales penitenciarios que se cree. Sobre esto hubo una observación del Ministerio de Hacienda, que he recogido: se opone a estas normas y pide eliminar las menciones correspondientes en los artículos 5°, inciso segundo, 9° y 12.

¿En qué funda Hacienda su observación? En que son todos funcionarios de la confianza del Presidente de la República y esta norma vendría a limitar la facultad del Primer Mandatario. Ahora, si se considera el asunto desde el punto de vista de que fue el propio Ejecutivo el que lo propuso, no parece ser que éste sienta lesionados sus derechos. En todo caso, he cumplido con recoger la observación, y es un punto que también debería resolver la Junta. Por eso lo he puesto como punto de decisión.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy virtualmente de acuerdo con el criterio de que la elección de los subdirectores regionales y del director debe ser de entre la gente más alta del escalafón. Si no se produce la injusticia más grande porque puede llegar a suceder que un próximo señor Allende elija al último de abajo, lo coloca a la cabeza y ¡para la calle los demás!

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Ese es el problema: ¡otra vez un político al frente!

SECRET

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Digo lo mismo en el fondo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La jefatura de este Servicio siempre sirvió para pagar deudas políticas, nada más. Una de las muchas. Si esto se repite y se continúa con ese sistema, nunca se va a erradicar este vicio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahora hay que hacer escalafones. Existen escalafones, es una carrera como cualquiera otra, con tiempo logrado.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Hay escuela y un instituto. Está funcionando.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, hay escalafones, hay carrera, hay tiempo y también grados, pero grados que no tengan ninguna relación con los grados militares.

--Se hace presente que se cambian todos.

--Dialogan diversos asistentes.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Ahora se nos va a enojarse Investigaciones: se llamarán prefectos, subprefectos, alcaldes..

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto de los grados no me gusta mucho.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Y usan estrellas?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No usan estrellas ahora. Por eso estamos pidiendo fondos para cambiar los uniformes, porque únicamente contamos con el reglamento.

--Diversos asistentes intercambian ideas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lo de los grados lo veremos con calma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, debo entender que se aprueba el punto dos, es decir se mantiene como lo propuso la Comisión informante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Exacto. Lo elige a la cabeza.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A la cabeza. Eso. Se mantiene como estaría en el proyecto.

En el punto tercero sucede algo similar, porque mientras en el Mensaje del Presidente de la República se sostiene que el Departamento Legal debe prestar asistencia jurídica al personal del

SECRET

Ministerio de Hacienda discrepa de tal posición y dice que no debe otorgarle asistencia jurídica porque la asistencia que se les puede proporcionar es a través del Departamento de Bienestar. De tal modo que he consignado el punto tercero en la medida en que ha sido observado por Hacienda pero señalando, como contrapartida, que venía en el Mensaje. Por lo tanto, ése sería otro punto que habría que resolver.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso le corresponde a Bienestar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A Bienestar de la Gendarmería. ¿Existe ese departamento?

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Tenemos un Bienestar y hay un Departamento Jurídico.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahí contratan a algunos abogados.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Mi General, yo había estimado que el Departamento Jurídico debería atender ..., es decir me refiero a la defensa del hombre cuando tiene que disparar, por ejemplo, si se le escapa un reo, en el cumplimiento de su función de servicio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¡Bienestar Social, pues!

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Cuando él tenga problemas particulares (por intervenir varias personas a la vez no se oye el término de la frase).

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Se confundirían los intereses de la institución con los del hombre, lo que no debe suceder. Si la defensa la hace la institución significa que ésta está haciéndose parte de esto. Creo que eso no debe ser.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que agregar la palabra "cuando" en la siguiente frase: "...cuando los hechos son en acto de servicio".

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Lo dice, mi General.

--Contestan varias personas a la vez.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- El proyecto establece lo siguiente: "Prestar asistencia jurídica al personal de la institución, en materias relacionadas con el servicio".

SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es el punto 5 de la letra d) del N° 8.

Pido la palabra.

Quisiera que el General Mendoza nos ilustrara sobre cómo procede Carabineros en este mismo caso, cuando personal de su institución tiene que disparar y matar y tiene que presentarse a las Cortes.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay un Servicio Jurídico para defender al personal. Precisamente, es para eso en parte, es decir también tiene otras misiones.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Por qué no lo v-a a tener esta gente, que corre el mismo riesgo, ya que los reos pueden comenzar a arrancarse? Deben disparar y matar a todo el que puedan. Tiene que ser así. Estoy de acuerdo con eso, y no veo por qué lo objeta Hacienda.

Además, hay otro criterio que es indispensable que exista: que el que sea Director en ese momento tenga asistencia jurídica especializada en lo que es gendarmería, porque no cualquier abogado es especialista en eso.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el fondo, el señor Almirante ha señalado donde está mi objeción, porque puede que el gendarme tenga que disparar, pero puede suceder que haya corrido bala injustificadamente; puede ser que haya corrido balas a tres o cuatro, cuando sólo se justificaba a uno. Si usted hace que lo defienda la institución, ésta en ese momento se hace parte y lo defiende sin haber investigado siquiera antes si se justificaba o no se justificaba. De manera que, honestamente, no estoy de acuerdo con ese sistema.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Creo que se están confundiendo un poco las cosas. Hay un servicio jurídico que, entre sus obligaciones, tiene la de defender al hombre cuando éste se enfrenta a situaciones como la que estamos comentando. Lógicamente que al hombre que porque se emborrachó se le ocurrió armar una balacera ese mismo servicio lo calificará como un delincuente cualquiera y no lo defenderá; todo lo contrario, simplemente lo atacará.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- "Asesoría".

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Normalmente este detalle lo determinan los reglamentos, porque el asunto no es

SECRET

tan sencillo. Hay aspectos en que se contraponen los intereses de la persona con los de la institución. Por ejemplo, podría haber una defraudación, una estafa respecto del personal que administra fondos y, naturalmente, es un asunto de servicio pero el departamento jurídico de la institución no podría defenderlo. Entonces, normalmente eso lo determina el reglamento.

En el Ejército, por ejemplo, se hace una diferencia muy clara: está el servicio jurídico, llamémoslo de Justicia del Ejército, tanto en el plano judicial como administrativo, que defiende los intereses de la institución, y en cuanto al personal existe también un escalafón de abogados, que dependen de Bienestar Social, que defiende todas las situaciones, incluyendo éstas en que a veces por vinculación con un acto del servicio haya necesidad de defender a un oficial o al personal.

A mi juicio, no se contrapondría en nada que se creara este departamento sin que la ley tenga que decir que se crea un departamento jurídico referente a hechos derivados del servicio, porque francamente ahí se crearía tal vez un problema difícil en el sentido de qué se entiende por "actos derivados del servicio", si una ley lo manda, ya que cualquiera de estos hechos es derivado del servicio. Una estafa y una defraudación son derivadas del servicio, y se cometería un delito en que habría unos que defienden al reo y otros que deben defender los intereses del Fisco.

Por lo expuesto, considero que sería preferible nombrar o crear un departamento sin darle objetivos, un departamento legal o, bien, dentro del Departamento Personal establecer, digamos, una asesoría legal, y el reglamento le da las funciones y éste las va a restringir. Eso es incluso más flexible.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La tiene, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Soy de opinión que Gendarmería debe contar con un departamento jurídico. Que tenga o no tenga establecidas las funciones en la ley es otro problema, pero debe contar con un departamento jurídico porque esta organización no puede estar ajena al conocimiento específico y especializado de la ley para el funcionamiento de ese servicio.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En eso estamos totalmente de acuerdo. De lo que estoy hablando y discutiendo es de la asistencia jurídica al personal de Gendarmería

SECRET

por el Departamento Legal, de lo que discrepo, porque ahí como que prácticamente puede hacerse parte Gendarmería, es decir sin haber investigado todavía el hecho ya estaría defendiendo al hombre y, por lo tanto, se estaría haciendo parte en circunstancias de que a lo mejor la persona puede ser un barrabás que usó un arma mucho más de lo que se justificaba, por "pica" con uno de éstos o, por último, porque no lo "coimeó". Pueden presentarse una serie de problemas de este tipo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que dar otra redacción a los departamentos logísticos, etcétera. Entonces, esto va en el reglamento.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Sí. Incluso se puede establecer una planta de abogados, pero que la ley no le fije misión. Eso lo hace el reglamento, y regula.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Fue idea mía colocarlo, porque cuando recién ingresé al servicio me sucedió lo siguiente en Valparaíso. Un hombre estaba cuidando una propiedad fiscal a donde entraron a robar: disparó y mató a una persona y lo encarcelaron. Pedí al Servicio que mandara un abogado y me contestaron: "Legalmente no podemos prestar asistencia judicial". Entonces, en estos casos yo estoy amarrado con esto.

Puede estar mal redactada la parte pertinente de la iniciativa, no sé. A lo mejor habría que colocarlo en el reglamento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El reglamento lo señala.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Yo necesito que esté y poder contar con la herramienta para defender a un funcionario cuando estime que hay que hacerlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aquí figura un Departamento Jurídico.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Podría ser: "que prestará asesoramiento al Director".

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- En la actualidad existe un Departamento Jurídico, o sea es el mismo, que se mantiene. Yo le había fijado esta misión para contar con la atribución ^{que} y/no me argumentaran que no tenía facultades para ello.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Puede ser así, o se puede incluir dentro de Bienestar Social.

--No hay continuidad en esta parte de la grabación.

SECRET

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ¿De dónde sacamos la dotación para Bienestar Social?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se complica más la cosa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por lo que he escuchado, es ánimo de la Junta el que se proteja y defienda a los funcionarios de Gendarmería que tengan problemas que, a juicio del Servicio, sean defendibles. Esa es la idea. La redacción se vería después, en la reunión del Comité Asesor. Es decir del debate deduzco que la Junta resuelve que sí a la idea de legislar en cuanto a establecer un procedimiento destinado a permitirle al Director proporcionar asistencia jurídica al personal cuando sea necesario hacerlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por disposición del Director, dar asistencia jurídica al personal de Gendarmería.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso no figura actualmente en la ley, y viene a superar el problema que tiene el Director.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El Director es quien maneja el asunto.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El General Lyon ya explicó esta materia, pero deseo preguntar lo siguiente: en general, los servicios jurídicos de nuestras instituciones armadas ¿están autorizados por ley para hacer eso?

El señor GENERAL LYON, ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No. No está en disposiciones de la ley.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Al parecer y tal como existe en el Ejército, aquí hay esta diferencia de separar lo que es el servicio de justicia, que correspondería al Servicio Jurídico, de lo que es Bienestar Social.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Nos estamos refiriendo al Bienestar Social.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Ahora, dentro de Bienestar Social, está el hecho de que Hacienda formuló una observación al respecto, porque esto significa aumento de planta o de costos. Podría estar mejor como dice mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No volvamos nuevamente a acoplarnos a la parte militar. El Director de Gendarmería estima que el Servicio Jurídico puede servir para las dos cosas, porque no cuesta nada. Aquí hay una orgánica que da una asesoría

SECRET

de un tipo, y otra que depende de otro comando. Por lo menos, nosotros tenemos el Comando de Apoyo Administrativo donde hay un Bienestar Social que tiene un servicio Jurídico. En ese caso se agrandaría.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Perdon que sea porfiado. ¿Cómo sucede en el resto de la Administración del Estado? ¿Cómo se actúa, por ejemplo, en el Servicio Nacional de Salud? No existe eso.

--Hay diversos diálogos entre varias personas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo relaciono esto con la parte civil. Verbigracia: En un Banco, un guardia a veces ve correr a una persona, le dispara y la mata. Va a los tribunales y ¿quién lo defiende? El servicio jurídico de la entidad bancaria. No existe un Departamento de Bienestar Social del Banco donde haya otro departamento jurídico. Es el mismo servicio jurídico del Banco, y el fiscal decide quien lo defiende. Insisto: no relacionemos tanto a los militares con este Servicio, porque, señores, de cualquier cosa se van a tomar después. Recuerden eso. Procedan como si esto fuera una institución bancaria. Por ejemplo, la seguridad del Banco de Chile: uno de sus guardias mató a una persona. ¿Quién lo defiende? El fiscal del Banco designa al abogado que se encargará de esa labor.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No se podría solucionar eso por la vía reglamentaria: que el reglamento señale las obligaciones sobre el particular?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se puede hacer por esa vía. No afecta en nada.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Se crea el Servicio Jurídico y en seguida el reglamento le señala obligaciones y las circunstancias en que ha de actuar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En esto se forma un enredo por comparar el sistema militar con el sistema de Prisiones.

Los gendarmes no van a la guerra, así es que no necesitan todo el sistema jurídico que en un momento determinado precisa un General tanto o un Almirante equis, El único problema que tienen es dentro de la ciudad y dentro de la cárcel, y todo lo que sucede fuera de ésta nada tiene que ver con los delitos que cometen porque éstos son comunes. Por lo tanto, ellos únicamente necesitan asistencia jurídica para el manejo de las leyes dentro de la Gendarmería y dentro del asunto especializado de ese Servicio, y nada más.

SECRET

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sigo haciendo cuestión.

Olvidémonos de los uniformes. Por otra parte, la Gendarmería no es un Banco, porque es la administración del Estado, es un organismo del Estado y sus abogados son pagados por el Estado para funciones de éste: en ninguna parte, en ningún organismo, por si no encuentran alguno, de la Administración Civil del Estado hay abogados de ese organismo, pagados por el Estado, para defender a alguna persona al caer en desgracia por algún motivo. Esta sería la primera excepción.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Carabineros tiene.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Evidentemente, si un carabinero comete un hecho delictuoso, no propio del Servicio, no se lo defiende. Todo lo contrario.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mencionaré un caso todavía peor.

Desde la fecha de vigencia de la ley 10.336, año 1952, existe en la Contraloría General de la República una norma que obliga a un abogado del Departamento Jurídico de ese organismo contralor a estar todos los meses a disposición del personal para atenderlo jurídicamente en todo evento. Y como yo me sacaba todas las premiadas en la Contraloría, estuve durante cinco años de abogado de turno para problemas tales como legitimación de hijos, arreglos de matrimonios, peleas conyugales, nulidades de matrimonio, querellas posesorias, reivindicatoria de equis cosas, etcétera.

Por lo tanto, cuando dicen que no hay ningún Servicio con esto, pongo el ejemplo del principal Servicio en la Administración Civil del Estado, que es la Contraloría General, donde existe un abogado del Departamento Jurídico encargado de hacer dictámenes y cursar decretos, que está atendiendo no sólo lo relacionado con el servicio, sino también lo que particularmente afecta a su personal.

¿Cuál es el criterio que tuvo en vista la Comisión Kemmerer, de donde emanó esto? Que el funcionario trabaja mejor cuando tiene tranquilidad, y entre los aspectos de tranquilidad que debe tener la persona está el no tener conflictos jurídicos, porque si el individuo enfrenta un problema de un cheque protestado y de que será llevado a la cárcel, está realizando mal su trabajo. Por consiguiente, la Contraloría llega incluso más allá.

Yo propongo, Presidente, para zanjar esta disparidad, co-

S E C R E T O

mo mera idea para que la discutan ustedes, cambiar la ubicación de este precepto y colocarlo dentro de las facultades del Director en el sentido de poder requerir la asistencia jurídica que necesita el personal cuando él lo determine.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Respecto de la frase "en materias relacionadas con el servicio", pongámonos en el siguiente caso: un gendarme está de guardia, llega un individuo a ver a un preso y aquél le saca la cartera y se la roba. Está en acto de servicio. El hecho es sancionado, pero ¿por qué lo ha de defender un abogado de la Gendarmería?

Por eso reitero: el Director es quien debe determinar cuándo hay necesidad de defenderlo, o cuándo no hay necesidad de defenderlo.

--Se producen intercambios de ideas entre diversas personas.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Enfoquemos esto bajo el siguiente aspecto. En determinado momento yo, como un ciudadano cualquiera, puedo sentirme atropellado en mis derechos por un señor que pertenece a algún organismo del Estado. Al lidiar yo con él por haber abusado, en contra mía, de su poder como funcionario del Estado, el Estado además le coloca un abogado para que lo defienda, sin investigar si ha abusado o no. A mí, como ciudadano, no me gusta esa idea en cuanto^a que me pueda suceder mañana algo por el estilo. Tampoco me agrada que le ocurra esto a otro chileno.

Esa es la razón por que me opongo a esto. Y si está contemplado en la Contraloría para arreglar líos internos que tenga personal de ese organismo, está malo, porque eso puede hacerlo el Bienestar Social de la Contraloría.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Estoy de acuerdo, General, porque eso le pasó a la Sucesión Mardones Restat cuando una ambulancia de la FACH mató a don Héctor Mardones. Pusieron un abogado y hubo que defenderlo por otro lado, porque en realidad la pobre viuda se encontró con que ella quedó malherida, su marido muerto, y la defensa estaba a cargo del servicio jurídico de la FACH.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por supuesto que sí. Naturalmente. Por eso me parece malo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Creo que lo señalado por el General Matthei es perfectamente concordante con lo que está escrito, pero agrega una frase que para ninguno de

SECRET

nosotros tiene sentido, por lo menos no lo tiene en mi concepto. Dice: "sin saber si tiene razón o no la tiene". Si el Director del Servicio de Gendarmería decide adoptar una posición como ésta, de que un abogado de su institución defienda a un funcionario, es porque está convencido que tiene razón. De lo contrario no le da la asistencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Si se produjo en acto de servicio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si es en acto de servicio tiene la obligación, y tanto es así que hemos llegado a establecer una jurisprudencia en el sentido de que cualquier miembro de las Fuerzas Armadas que sale del servicio hasta su casa o va de la casa al servicio y sufre un accidente, esto le ha ocurrido en acto del servicio, aunque vaya manejando una moto y por su propia imprudencia se estrelle contra un poste. Incluso en este caso el accidente es en acto de servicio y le pagan todo. Entonces, ¿para qué estamos con cosas! ¡No, pues!

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En el sector privado sucede lo mismo: es accidente del trabajo.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El que va a decidir finalmente si fue justo o injusto el asunto es el juez, y todo lo demás es prejuizar. De manera que cuando se les coloca defensa, mientras el juez esté todavía en plena averiguación creo que en realidad está en malas condiciones; no puede saber si la persona le contó la verdad o si en realidad cometió un abuso de poder. Eso es lo que sucede: no puede saberlo.

No me agrada la idea porque la enfoco no como defensa de aquí, de una organización, sino como chileno sin uniforme.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- ¿Me permite una sugerencia?

Considero que sobre la base de lo expuesto aquí y acogiendo lo señalado por el Comandante Duvauchelle podríamos intentar una solución que zanjara esto y satisficiera la preocupación en este sentido.

En mi opinión, el problema de fondo radica en que aquí se establece esto como facultad del departamento jurídico, como competencia de una parte orgánica del Servicio. Estimo que podemos buscar una fórmula para desligar esta función como facultad del departamento mismo, es decir que vaya dentro de la ley pero no como facultad del departamento sino como un quehacer de una facultad del Director, o algo así. En esa forma podemos superar esto y creo que tam-

SECRETO

bién satisfacemos lo señalado por mi General Matthei, para que no aparezca que la ley dispone que una parte de ese servicio público vaya a defender al personal en cualquier acto derivado, digamos, de actividades del servicio. En suma, esto se puede eliminar de aquí para no dejarlo como una función del departamento.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Veamos como queda.

--No como obligación del departamento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El punto cuarto dice relación con la existencia de la Central de Apoyo. Esto figuraba en el Mensaje, y la Comisión Legislativa informante, la Dos, lo incluyó agregándole sólo dos aspectos muy secundarios --artículo 11--: en el punto 1 añade la frase: llevar un registro actualizado acerca del movimiento de diversos bienes", y en el punto 2: "destinados a la institución". Los puntos 3 y 4 se mantienen igual.

Ahora, el Ministerio de Hacienda observa la existencia de la Central de Apoyo, pero lo hace vinculado a otra cosa que viene más adelante, que es lo relativo a la Dirección de Aprovevisionamiento del Estado.

Sostiene el Ministerio de Hacienda --esto figura en el punto 6-- que la DAE debe continuar operando en materia de bienes muebles, y que la Central de Apoyo está vinculada a la no existencia de la Dirección de Aprovevisionamiento del Estado: si la DAE interviene está de más la Central de Apoyo. Ese es el argumento que esgrime Hacienda. Sin embargo, podría aducirse algo en el sentido contrario, y es un problema que correspondería resolver si se ratifica lo que señalaré.

Sobre el particular deseo informar que el Mensaje no sacó a la DAE de la órbita de acción de Gendarmería, y sí pensó en la Central de Apoyo. Es decir, ésta, a juicio del Mensaje, era una unidad compatible con la Dirección de Aprovevisionamiento del Estado.

De tal manera que si se pensara que es compatible la existencia de la DAE, sin querer sacar preopinión sobre ésta, con la Central de Apoyo, desaparecería la argumentación del Ministerio de Hacienda.

Ese es el fondo del problema, señor.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No discu-

tiré si son o no son compatibles. Lo que interesa es si se justifica o si no se justifica. No se pueden crear organismos porque sean compatibles o incompatibles. Si se justifican estimo que deben crearse, o sea si son verdaderamente indispensables.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Esto equivale a un almacén general de vestuario, equipos y otros elementos? Opino que para evitar el problema se podría cambiar el nombre de este servicio y colocarle "almacén de vestuario y equipo".

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No es almacén de vestuario y equipo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Almacén general de logística.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- También tacharían la palabra "logística".

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Es para reparar todo lo que hay malo e irlo reponiendo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Podría llamarse "almacén de mantenimiento", o "almacén de apoyo universal" que incluye todo.

--Conversan varias personas y sus voces se superponen.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto es permanente.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Inclusive, yo hago depender de este organismo otras actividades, como atender una policlínica, el hospital, que en la actualidad no depende de ninguna parte.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Tienen hospital?

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Sí, lo tenemos dentro de la Penitenciaría. Contamos con una policlínica, salas-cuñas, tenemos una serie de organismos que hasta este momento dependen de diferentes departamentos. O sea, fuera de ser asesores, los departamentos también son ejecutores. Por ello quiero juntar en un solo organismo todos estos elementos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El texto del artículo 18 dice que se faculta a la Dirección Nacional de Gendarmería para adquirir, sin la intervención de Aprovechamiento del

Estado, los bienes muebles necesarios para la marcha expedita de la institución. Por otra parte, el artículo 11, sobre la Central de Apoyo, es una especie de reglamento, pero no decreto ley y, en consecuencia, habría que pulirlo bastante para dejarlo como artículo de ley y no de reglamento.

Además hay otra cosa. En el artículo 18 se habla de la adquisición y venta de bienes muebles, pero la compra de armas y municiones de ese cuerpo debe ser sólo a través de la Dirección de Reclutamiento y nada más, lo que no figura en ninguna parte.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay una ley sobre eso.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Sí, la N° 16.258.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Ante la consulta, debo informar que todo se compra a través de Aproveccionamiento del Estado, pero cuando tengo que comprar municiones me facultan para adquirir directamente todo el armamento y municiones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero el armamento y las municiones son bienes muebles y, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 18, quedaría facultado para comprarlo donde quisiera. Podría ir, por ejemplo, a la Armería Italiana y adquirir lo que deseara.

--Un asistente señala que, al parecer, existe una ley al respecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad no existe ley. Hay un acuerdo de la DAE. El Consejo de la Dirección de Aproveccionamiento acordó que, tratándose de armas, debía procederse de esa manera. Es un acuerdo adoptado en 1974 ó 1975. No es ley, de tal manera que es interesante la observación en la medida en que, como es un acuerdo, se puede revocar y decir que compran afuera.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Se puede agregar aquí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Deduzco entonces que existiría la Central de Apoyo como organismo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como almacén de entrega general.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- También hay que reparar elementos. Se recibe, almacena y repara.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se puede colocar "Almacén general".

S E C R E T O

El señor DIRECTOR DE GENDARMERIA.- No es la idea, porque incluso tendría problemas para nombrar un jefe a cargo de un almacén general.

--Hay diversos diálogos.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ¿Por qué no les agrada el nombre de Central de Apoyo?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También se podría colocar.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Esta materia es propia del reglamento orgánico.

--Nuevamente se producen varios intercambios de ideas.

--Un asistente acota que en la orgánica debe ir como un organismo dependiente.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Pero debe ir aquí como organismo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se puede poner que existirá una Central de Apoyo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tengo inconveniente en que quede como Central de Apoyo, si se justifica. Por lo demás, esto es propio de Hacienda.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La Central no hace adquisiciones.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- No. Las adquisiciones las realizamos a través del Departamento de Logística.

--Diversos asistentes opinan a la vez.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Punto quinto de las discrepancias: la calidad de imponentes de la Dirección de Previsión de Carabineros que se da al personal de Gendarmería.

Ya algo se mencionó sobre esta materia por la señorita Ministra y el Director de Gendarmería. Desde luego, para despejar históricamente el tema, esto no venía en el Mensaje, pero es cierto lo aseverado por el Director en el sentido de que hasta el año 1975 todo este personal integraba la Caja de Previsión de Carabineros de Chile. Cuando ésta se traspasó a la Dirección de Previsión sólo se mantuvieron los que estaban, y han ido disminuyendo y hoy día constituyen un 60%.

Al respecto hay un aspecto que no se ha señalado y que puede ser de interés mencionar. ¿Qué se logra mediante la calidad

SECRET

de imponente? Se piensa siempre, y así he visto enfocada la ques ti ón en los oficios, que esto daría origen a pensiones. Pero hay otro ángulo interesante y es que el gendarme es una persona que, a mi juicio --yo no debería dar opiniones por ser Relator, pero lo señalaré por la trascendencia--, no debería tener la propiedad del empleo que poseen los empleados públicos civiles. ¿Por qué? Porque en la medida en que es una persona que maneja armas y que está sometida a un régimen disciplinario, y en la medida en que es necesaria una disciplina firme en eso, el jefe del servicio de be tener facultades para llamarla a retiro en cualquier momento.

Pero de eso surge el siguiente problema: que si lo llaman a retiro sin ninguna previsión, bueno, la situación del gendarme caramba que es difícil. En cambio, el empleado público civil, en ese caso, tiene la posibilidad de jubilar, siempre que cum pl a determinados requisitos. Aquí no. Hay un aspecto de esta especie que está inserto en la condición de imponente. Algo de esto hay también. No sólo hay un problema de pensiones y de remuneraciones: está la contrapartida a la necesidad de que el mando --em pl earé la expresión "mando" en el sentido de dirección-- tenga facultades suficientes para poder imponer el orden y llamar a retiro a quien sea necesario.

Ese es el fondo del asunto.

Por lo tanto, el problema que se está discutiendo de si son o no son imponentes de la Dirección de Previsión está inserto, primero, en un problema de pensiones, de montepíos y demás, aspecto que se ha señalado. Tampoco estaba en el proyecto, pero también había un 60% de funcionarios que estaban en esa condición, porcentaje que va disminuyendo. Y también está el problema de la llamada a retiro, que lo supera la condición de eventual imponente.

Eso es en síntesis, señor, lo que debe resolverse.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Siendo con cor dan te con lo expresado por el Secretario de Legislación, en otras palabras esto está inserto en el estatuto del personal, estatuto que se verá después.

En consecuencia, me permito sugerir que esta ma te ria se incorpore al estatuto del personal, porque de lo contrario quedaría una materia que es una ley orgánica como un problema previsional, lo que al parecer no se da la mano. En cambio, se podrá re sol ver al tratar el estatuto del personal, ocasión en que se verá to do lo que ha indicado el Secretario de Legislación, como lo atinente al retiro, etcétera.

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ya.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Excelente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, señor, entiendo que la decisión no es negativa, sino que sólo se posterga.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pasa.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pasa a otra ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En ésta no va el artículo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muy bien, señor.

En cuanto al punto sexto, ya bastante se ha hablado sobre él. El proyecto no contenía esta norma, sino que había otras que tenían por objeto dar a la administración y adquisición de bienes un sistema más fácil y expedito.

Por razones que el Director de Gendarmería expuso a la Comisión Legislativa informante, la Dos, se resolvió excluir a la DAE de la adquisición de los bienes muebles necesarios para la marcha expedita de Gendarmería, lo que ocasionó que el Ministerio de Hacienda observara esta circunstancia señalando que la idea de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado es que intervenga en todo proceso de administración de bienes muebles, su adquisición y enajenación, propios de los servicios públicos civiles, al tenor del decreto ley 1.939 que así lo estableció en este régimen.

De tal manera que fundamentalmente este punto incide en dos aspectos: por un lado, no venía en el Mensaje, y por otra parte, el régimen general para la Administración Civil del Estado está en el 1.939 y allí no se incluye.

Ahora, los elementos que están al otro lado inciden en situaciones de hecho que derivan de que si DAE no tiene un mecanismo lo suficientemente expedito y especializado, sobre todo en materia de enajenación de determinadas especies como bienes frescos, se puede producir una situación de hecho seria respecto de gente que está encerrada y privada de libertad.

Ese es el otro lado del problema, y entiendo que frente a esa disyuntiva, al momento de hacer su informe pesaron más en la

SECRET

Comisión Legislativa Dos los segundos elementos que los primeros. La Junta resolverá en definitiva.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ... (explica los motivos que, a su entender, llevaron al ex Presidente don Carlos Ibáñez del Campo a crear la Dirección de Aprovisionamiento del Estado).

Ahora iré a la segunda parte, ^{de} por qué nosotros, aun con la posibilidad de correr el riesgo que señalé, aplaudimos la proposición de la Segunda Comisión Legislativa en cuanto a hacer abstracción de la DAE en lo relativo a Gendarmería.

Es un problema que deriva del hecho de que --no deseo usar la palabra "felizmente", pero casi la pienso-- se hizo pública la crisis que estamos viviendo en Gendarmería. Esa crisis ha evidenciado que una de las soluciones a ella, fuera de múltiples aspectos que concurren, es el trabajo del reo. El hombre que está ocioso, el individuo que está mirándose las uñas es una persona que está craneando la fuga y está pensando cosas malas. Sin embargo, la persona que está trabajando está produciendo para sí, para su familia y para su patria.

Entonces, con muy buen criterio, el Director de Gendarmería ha pensado que así como tenemos muy buenos carpinteros --por ejemplo, en nuestros talleres de Talca yo los encontré absolutamente rehabilitados y convertidos en verdaderos artistas del martillo, hacen lindos roperos--, ¿por qué no han de poder hacer los escritorios del alcaide? No, señor: tenemos que ir a comprar el escritorio a la DAE. No podemos mandarlo a hacer al taller fiscal de Gendarmería. ¿Y los zapatos del personal? No, señor: a comprarlos a la DAE, en circunstancias de que los presos hacen lindos zapatos, no en cantidades como para aprovisionar a la DAE.

Por otra parte, si también se estimara que la Dirección de Aprovisionamiento puede comprar estos implementos en Gendarmería, sería un círculo vicioso infinito, en circunstancias de que estamos en un proceso de desburocratización, pues nosotros tendríamos que pedirselos a Aprovisionamiento, éste nos haría el pedido a nosotros, nosotros se lo mandaríamos a la DAE y ésta entonces nos los enviaría. En suma, nos daríamos vuelta en un círculo vicioso.

Ante eso, el Director, con un criterio de rehabilitación, con el fin de aumentar los talleres fiscales y de darles trabajo a los reos, ha pensado, con justa y sana lógica, que la caridad empiece por casa y que la confección del mueble o el arreglo de una ma-

SECRET

quina de escribir a lo mejor puede hacerlo muy bien un maestro chasquilla de la propia Gendarmería, sin necesidad de recurrir a la Dirección de Aprovechamiento para ello. Así, hemos estimado que los zapatos y una serie de cosas pueden salir de nuestros propios talleres internos del servicio, pero como para todo debemos recurrir a la DAE ..., el otro día, por ejemplo, instruí al Director para que solicitara a la DAE autorización para adquirir directamente zapatos, y le pedí que me informara sobre la respuesta. No me dijo nada. La sola omisión significa la respuesta: nadie entendió nada en la DAE de qué era esa cosa loca de pedir autorización para comprar zapatos dentro de la propia Gendarmería.

Por eso, Presidente, agradezco a la Comisión Legislativa Dos el haber puesto esta norma y, si bien puede no ser aceptada en los términos tan amplios en que está redactada, pido a la Junta que en algunos casos se faculte al Director respecto de elementos que se producen dentro del Servicio. Y en cuanto a elementos tales como armas o municiones, no se adquieran por intermedio de la DAE sino que, las armas, a través de la Dirección de Reclutamiento, como indicó mi Almirante. Reitero: los muebles y los zapatos en la Gendarmería misma, porque eso da trabajo a los reos.

--Hay intercambios de opiniones entre diversos asistentes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cómo quedaría la redacción de la norma?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tal como está.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quedaría como está.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay ninguna variación.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo importante es que si Gendarmería lo desea, puede comprarle a la DAE. De lo contrario, no.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En lo concerniente a los elementos que ella produce.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- En la actualidad, mi General, compro todo el rancho y gasto más de 300 ó 400 millones de pesos. Eso no se realiza a través de DAE. La alimentación la compro yo.

En cuanto al armamento, DAE me autoriza para que lo compre yo. Respecto del vestuario, bueno, prácticamente es un mero trámite, porque debemos darle la tela, las tallas, todo.

SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último punto se refiere a la situación de los hospitales. A propósito, la atención de los hospitales figura en el artículo 20 del proyecto.

Esa norma estaba en el Mensaje y recoge una realidad. Hay realmente un hospital al menos, el de la Penitenciaría, que está funcionando y al cual el Estado chileno, en esta Administración, le ha entregado muchos fondos. Según sé está bastante bien dotado y sirve para atender tanto a los gendarmes como a los reos. Se han hecho allí intervenciones, hay un servicio médico notable, etcétera, y por eso venía en el Mensaje.

Se estimó por el Ministerio de Hacienda que esta norma era propia de Salud, porque, dijo, todo lo relacionado con hospitales y con servicios asistenciales debería ser del Servicio Nacional de Salud. Por eso propone incluir la disposición pertinente en el texto respectivo del S.N.S. que acaba de salir y que es el decreto ley publicado hace tres o cuatro días.

Así es que, en el fondo, el problema está en decidir si se mantiene lo que hay en la actualidad, lo que venía propuesto en el Mensaje, o si se excluye, lo que supondría enfrentar la norma con otro criterio.

Ese es el punto, señor.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Sobre el particular, el Ministro de Hacienda dice que debe eliminarse del proyecto original el artículo 23, sobre la atención médica: "Al respecto, se debe hacer presente que tal modificación no está contenida en la ley actual de Salud, en la que acaba de salir, que es la que actualmente se ha presentado al trámite de toma de razón de la Contraloría General para su ulterior publicación en el Diario Oficial". No está contenida la disposición. Luego, debería incluirse en esta ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Legalmente no, porque es un problema de nombre, y esta ley sobre la unidad de salud le da prestaciones a toda la población chilena..

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Qué dicen los abogados?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Habría que estudiarlo, mi General, a la luz de que hay una norma transitoria para

SECRETO

que el Servicio Nacional de Salud vaya cambiando de fisonomía. Habría que ver si es necesario o no es necesario, de acuerdo con esa transitoriedad que establece la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Opino, señor, que la ley sobre unidad de salud y demás no excluye a los reos, porque es para todos los chilenos que no tengan prestaciones médicas claras.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Pero los reos no pueden ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero lo que ocurre es que la realidad, como estaba señalando al comienzo, es distinta. Si bien es cierto que legalmente les es aplicable, en la práctica hay problemas de "colas" y de gendarmes que deben cuidarlos y que van armados. En cambio, hay una realidad: que existe un hospital funcionando.

Por eso, señor Director, no es un problema legal. Es un problema de hecho, y de hecho hay un hospital que está funcionando y lo está haciendo bien.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Se refiere al hospital interno.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si se enferma una de estas personas privadas de la libertad en Puerto Montt, ¿la traen a Santiago?

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- No. Sólo cuando el caso es muy grave. De lo contrario se queda allá y va al hospital de Puerto Montt. Ese es el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En buenas cuentas, siendo realista, la creación del hospital de la cárcel de Santiago es un expendio o un gasto innecesario del Estado porque éste ya tiene cómo atender a los reos.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Efectivamente, mi Almirante, pero ¿qué pasa? Que en esta forma economizamos personal, porque si no habría que tenerlos a todos en los hospitales con custodia, y ésta debe cambiarse cada cuatro o seis horas. Entonces, emplearía mucho personal en la custodia de los reos en los hospitales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que se recogería, es decir que el artículo se mantendría como está.

SECRET O

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que estudiar lo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un último punto que no lo inclui: una observación de Hacienda en el inciso final del artículo 10, norma que dice lo siguiente: "Los Oficiales Penitenciarios Jefes se graduarán en el Instituto que para tal efecto se creará".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto también lo tenía anotado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es una disposición que observó Hacienda en la medida en que visualiza la creación de un instituto con planta, con orgánica, ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. Esto no puede ser instituto superior de la Defensa Nacional, como la Academia de Guerra, Academia ... ¡No! Que estudien en otro establecimiento.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Mi General, cuando me hice cargo del Servicio usted me dio una misión. Me expresó varias cosas y entre éstas me dijo: "Haga de esto un buen Servicio". Para realizar esto precisamente denantes se hablaba de que se le está dando una nueva organización. Estamos formando a la gente, haciéndole una carrera. La persona debe salir de una escuela y terminar arriba, de Director General, y no que venga un individuo de la calle a recibirse de alcaide ni de director general. Para lograr esto, para poder profesionalizarlo yo necesito ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En la misma escuela.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- No. Si tengo escuela. En este momento tengo un instituto criminológico. Está y existe. Ahora, aquí voy a colocar un director y los profesionales serán profesores, es decir los profesores serán personas profesionales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El mismo Director de la Escuela.

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Podría ser, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El mismo director. Señor Montalba, quiero evitar la burocracia, porque en nuestro país si alguien inventa algo, luego llegan numerosas personas a pedir lo mismo. Como decía Marx, viene la explotación del hombre por el hombre.

SECRET

El señor DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA.- Yo no pido aumento de planta, mi General. Con los 4.900 hombres que tengo hago esto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ese es problema suyo, pues.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuánto personal tiene?

El señor DIRECTOR DE GENDARMERIA.- Tengo 4.900 funcionarios en todo Chile.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- A veces sucede que hay que hacer unos cursos para unas pocas personas y por un tiempo limitado, y ahí surge el problema: desde el momento que se crea para eso un instituto, éste ya tiene un staff permanente y, como el instituto ya existe, cursos que demorarían dos meses se prolongan por un año. Esto nos está pasando en varias partes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y empieza la "pecha" de los profesores que arguyen que cómo van a trabajar dos meses en el año, etcétera.

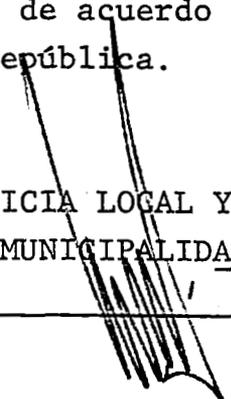
La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Se podría colocar "funcionará en la actual Escuela de Gendarmería".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es problema del Director. El Instituto será un curso superior dentro de la Escuela.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Eso es del reglamento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí. Es reglamentario, pero colóquelo aquí para que figure.

--Queda pendiente el proyecto y se encomienda al Comité Asesor para que, en conjunto con los Asesores Jurídicos de la Junta, introduzca al texto las modificaciones pertinentes de acuerdo a las directivas dadas por el señor Presidente de la República.

- 2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA CARGOS DE JUEZ DE POLICIA LOCAL Y SECRETARIO ABOGADO EN LAS PLANTAS DE EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LAS CONDES Y NUÑO A.
- 

SECRET O

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo punto de la Tabla consiste en un tema muy breve. Se trata de crear un segundo juzgado en dos municipalidades de Santiago, tanto en Las Condes como en Nuñoa.

Hay unanimidad en cuanto a la idea de legislar, y la única novedad que surgió respecto del Mensaje es que se estimó necesario por el sistema legislativo no sólo crear los cargos de Juez y Secretario, sino que los Juzgados.

Sobre esta materia existe un oficio del Ministerio del Interior que sustenta una opinión jurídica diferente. Yo entiendo el problema del Ministerio del Interior, sé que una interpretación como la que se ha dado priva a las municipalidades de crear juzgados sin que se dicte una ley, pero es lamentable. La verdad es que, a juicio del sistema legislativo general, el artículo 33 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades vino a modificar la realidad dispuesta por la ley antigua, la 11.860, de 1954.

Ese fue el criterio unánime del sistema legislativo. De tal manera que --incluso soy uno de los responsables de la deci-sión en la medida en que lo informé así la Secretaría de Legisla-ción-- coincido plenamente en que, junto con crear los cargos, es necesario crear los juzgados correspondientes.

Por comprender, reitero, el problema de Interior, deseo señalar que los juzgados que se crearon antes, por ejemplo uno en Viña del Mar, se instalaron cuando todavía no se había dictado el decreto ley 1.289. Así es que en tal sentido no hay un precedente legislativo contrario.

Por lo tanto, no hay discrepancia en los órganos legislativos, hay coincidencia completa y sólo existe lo que he señalado para la historia de la ley, en cuanto a la opinión del Ministerio del Interior.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la pala-bra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Acerca de la necesidad de crear el juzgado por ley, el Ministerio no tendría inconveniente siempre que esto fuera absolutamente necesario y así se estimara, que sólo por ley pueden crearse ahora los juzgados, opinión que no comparte el Asesor Jurídico de la Secretaría a mi cargo. Pero si en definitiva vamos a establecer un requisito formal más

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No se requería sólo un decreto supremo para esto?

SECRET

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Hasta ahora, sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No. Si me permite, señor, lo explicaré.

El artículo 9° de la ley 15.231 determinaba lo siguiente --esto debe ser de los años 60 ó 62, Administración Alessandri; todo el problema está en esto, en la historia de la ley--: "En las comunas en que -- hubiere o se crearen dos o más Juzgados de Policía Local, el territorio jurisdiccional de cada uno de ellos se fijará por la municipalidad, la cual no podrá hacer uso de su facultad más de una vez cada dos años". Luego, la antigua ley orgánica de municipalidades, la 11.860, consignaba lo siguiente en su artículo 54: "Corresponde a las municipalidades crear, mantener y suprimir empleos y funciones municipales".

La jurisprudencia administrativa y la práctica misma entendieron que al amparo de estas dos leyes --artículo 9° de la N° 15.231 y artículo 54 de la ley 11.860-- las municipalidades tenían facultades para crear juzgados, y de hecho se crearon. Si observamos la realidad, las municipalidades crearon juzgados en Valparaíso, Santiago y Concepción. Pero ¿qué pasó? Que en 1975 se dictó el decreto ley 1.289, que es la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, y ahí el artículo 33 ordenó lo siguiente: "La estructura interna de cada municipio y la respectiva planta de su personal serán aprobados por ley".

Existe una comisión nacional que está funcionando y está estudiando la regionalización del Poder Judicial y, mientras esto no se resuelva, los Juzgados de Policía Local forman parte de la estructura interna de cada municipio. Por eso estimo adecuada la conclusión de la Comisión Legislativa Dos y de las demás Comisiones Legislativas, y considero que el proyecto está arreglado a derecho.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Presidente, comprendo que en 1975 haya habido que hacer algunas cosas pues primero debía ponerse orden dentro de las municipalidades, y de hecho prácticamente se intervinieron en esa forma. ¿Pero ésa es nuestra idea para el futuro: que en realidad nuevamente el Estado fije todo lo que tiene que ver con los municipios? ¿No es más bien la posición del Gobierno, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, de que estos organismos tengan mucha mayor libertad para manejarse a sí mismos, para llevar todo el problema local en forma más ágil y moderna, tipo empresa, de manera que ellos puedan fijar sus propias plantas y crear en forma expedita los órganos para dar buen servicio a la comunidad?

Imaginémonos en un futuro a los representantes edilicios yendo al Congreso a pedir la creación de un servicio que es vital y que toda la comunidad está reclamando. Pasarán cinco años, y si no hay una gran presión política para que eso salga, el proyecto dormirá el sueño eterno.

En mi opinión, bajo el nuevo criterio y la moderna filosofía de las municipalidades, en todos los países que tienen un sistema económico parecido al nuestro, o sea una filosofía de la subsidiariedad del Estado, se tiende a dar a estos organismos mucho mayor margen para administrarse ellos mismos, para crear sus diversos servicios, establecer sus plantas, despedir o reducir personal, o sea tener una buena administración.

Solamente así puede administrar en forma eficiente un buen alcalde. En cambio, si por ley se le crea una planta excesivamente grande, no obstante que él estima que puede hacerlo mucho mejor con un sistema más moderno, para derogar aquello habrá necesidad de recurrir a la ley.

Francamente, Presidente, considero que ése no es un buen camino a seguir. Es una mala senda.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Totalmente concordante con lo expresado por el señor General Matthei, Presidente, y creo que hay disparidad de criterios respecto de si se requiere o no se requiere ley, tal como se ha señalado, pero estimo que el camino por seguir sería el inverso.

Si tenemos dudas, considero que podríamos aclararlo en la iniciativa en estudio y decir que no se precisa de ley para este efecto. Aclararlo en ese sentido y no en la forma como se propone por cuanto de esta manera, de ahora en adelante todos los Juzgados de Policía Local de las 289 comunas que hay en el país tendrían que ser creados por ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El decreto es propuesto por el Intendente. Ahí dice: "El Intendente de la Región propone... (no se entienden algunas palabras), lo pasa a Justicia y ésta obtiene la firma".

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Presidente, en todo caso, como muy bien lo manifestó el Comandante Duvauchelle, ésta es una situación netamente transitoria.

Hace aproximadamente quince días yo fijé las pautas en un legajo bastante grueso, a la Comisión de Regionalización del Poder Judicial para que confeccione la ley definitiva en esta materia. En dicho proyecto, los Juzgados de Policía Local, como buenos Juzga

SECRET

dos, dejan de pertenecer a las municipalidades y se integran donde deben estar y donde deberían haber estado siempre: en el Poder Judicial.

En consecuencia, en este momento encuentro absolutamente razonable lo planteado por el señor General Matthei para una concepción de la nueva institucionalidad municipal. Pero en este tema específico de los Juzgados, el problema quedará referido a los términos que se van a proponer oportunamente al Presidente y a la Junta, sobre creación de Tribunales de base, como los llamamos, o Tribunales de finales, que están en más cercanía con el conflicto personal y solucionando la justicia de las personas, que serán estos Juzgados de Policía Local que los estamos tomando para dar la estructura piramidal que termina en las Cortes Supremas.

Por consiguiente, en este caso no me produce mayor dificultad que se diga una cosa u otra, porque va a durar lo que demore la tramitación del proyecto de regionalización y nada más. Sí, como nueva institucionalidad, esas líneas son básicas.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No parece propio que una Junta de Gobierno o el máximo órgano legislativo en su oportunidad estén tratando casos tan pequeños y puntuales como son los de esta naturaleza.

Por eso, si existe la duda creo que habría que resolverlo en el otro sentido, es decir que las municipalidades pueden hacer este tipo de estructura, sin perjuicio después de la gran reforma que se realizará.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Tengo entendido que no existe ninguna duda legalmente y que, de acuerdo con la última ley, esa especie no es sostenible. Por lo tanto no podría aclararse en el sentido contrario, lamentablemente, aun cuando yo estoy totalmente de acuerdo en que ésa debe ser la forma de actuar.

De manera que o se cambia el artículo de la ley, o algo por el estilo, pero, repito, estimo que no se puede aclarar algo en un sentido en que meridianamente es claro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Al parecer, no está tan claro. Al menos, los Asesores Jurídicos del Ministerio sostienen que cuando se habla de estructura interna de las municipalidades no se está refiriendo a esto. Por lo tanto, sería una discusión interminable, pero, en todo caso, no tengo inconveniente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se aceptaría pero con la aclaración. Aclarando que la idea ...

SECRET

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señor. Yo creo que en la ley no puede ponerse eso.

Aquí hay dos alternativas. Una es acordar modificar, y yo puedo tramitarlo por Secretaría, el artículo 33 de la ley actual en términos tales que se puedan crear juzgados por decisión de las municipalidades con la aprobación de la Intendencia. Esa podría ser una eventual solución. Y la otra fórmula es la que señala la Ministra de Justicia. Pero como se trata de planta de personal, quiero advertir que en cualquier caso se necesitará ley.

Por lo tanto, no le veo otra salida real que la señalada por la Ministra de Justicia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por ahora, únicamente la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por ahora la ley, y habrá que resolver después.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Haré solamente una pequeña aclaración.

Tal vez el problema es otro. El planteamiento del Ministerio, de la Asesoría Jurídica de él, es que si se establece en la ley: "Se crean los cargos de Juez y de Secretario", no hay problema. Pero si el cuerpo legal dispone: "Se crea el Juzgado", eso significará que para otras unidades internas, como mataderos y otras más de las municipalidades, que también son de su estructura interna, se requerirá de ley. Es una consecuencia de legislar en esta forma.

Ese es el único problema que se plantea.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso lo tienen que clarificar en la Ley de Municipalidades. Eso es lo que dice el Ministerio del Interior.

--Se intercambian diversas opiniones.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Crear el cargo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Modificar la Ley de Municipalidades.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Primero solamente se creará el cargo. Sólo el cargo.

--Nuevamente se producen diálogos entre varias personas.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No. Aquí se crea el Juzgado.

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, aprobemos el proyecto como está, en en unos días más modifiquemos la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ...de municipalidades, con el criterio que estamos analizando.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A unos diez días más.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿Por qué no registra - ría la Contraloría?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Porque observaría lo relativo a la creación de juzgados.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Son dos leyes, y habría un problema de interpretación.

--Diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La modificación se puede hacer dentro de diez días, o sea el 18.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Presidente, si a usted le pareciera, podríamos dejar en suspenso esta ley, porque si insis ten las otras, la implicación a que se refiere el General Lyon es mucho más grave, afecta más el funcionamiento de las leyes de las municipalidades. De tal manera que si se pudiera aclarar perfecta- mente este punto ..., porque no por crear dos juzgados en dos comu- nas vamos a afectar a todos los municipios.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, haga- mos la modificación de la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Modifiquemos el ar- tículo 33.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. ¿Por qué no crear los dos cargos ahí?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 1° dice: "Créanse en las Municipalidades de Las Condes y de Ñuñoa un nuevo Juzgado de Policía Local, los que se denominarán "Segundo Juzgado de Policía Local" de Las Condes y Ñuñoa, respectivamente ...".

--Se hace presente que esto debería eliminarse, que habría que hacer un decreto ley similar aumentando las plantas de las muni- cipalidades, y que después se crearían ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero ahí está el pro- blema. ¿Por qué no se modifica el artículo 33 tal como lo había pen- sado usted?

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Modifique el 33, y esto lo dejamos en suspenso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es decir, esto puede salir y se modifica por Gabinete.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No vaya a suceder que después lo reparen.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Sí. O que nos quedemos trabados con un ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, porque si es acordado por la Junta modificar el artículo 33, se tramita por Gabinete una modificación.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y con ello habría perfecta concordancia entre esa ley y lo que diga el texto recién modificado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿En qué sentido se enmendaría el artículo 33?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Eliminando lo de la estructura interna como materia de ley.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ¿Y las plantas?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se consignaría lo siguiente: "Las Plantas de cada municipio serán aprobadas por ley".

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No sacamos nada con crear una caparazón sin planta. De todas maneras la planta deberá ir a trámite legislativo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. Quiero solicitar a la Junta que no resuelva ahora sin escuchar a Hacienda. En lo relativo a la planta, la Junta ha dispuesto que lo referente al manejo de la cosa pública, en planta, compete a Hacienda.

Por eso, desde el punto de vista personal, yo sería partidario de eliminarlo, pero creo que no podemos hacerlo, no podemos suprimir la planta sin ...

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Eso significa que el proyecto no saldrá jamás.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está listo con esto.

--Se intercambian opiniones entre varios asistentes.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Quién paga a esta gente?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- El Fisco proporciona fondos a las municipalidades.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Con recursos fiscales, o propios de los municipios?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Parte y parte.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Los ingresos van al fondo común del Fisco.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Son recursos creados por las municipalidades.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Y están en la Escala Unica.

--Hablan varias personas a la vez.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi General, la tesis es la siguiente.

Todo el dinero que se recibe en los Servicios del Estado integra un fondo común, el que es distribuido por Hacienda. Esta es la tesis que se dispuso desde la partida en este Gobierno.

Por eso considero que esto es evidentemente urgente, los dos Juzgados. Vale la pena ver una modificación rápida del 33, pero en esto habría que preguntar a Hacienda cuál es su parecer.

--Se superponen voces de varios asistentes.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al modificar el artículo 33 estaríamos autorizando a las municipalidades para, sin ley, cambiar sus plantas y sus estructuras. Como la modificación de planta o estructura tiene mayor o menor costo, de acuerdo a si disminuyen o aumentan, Hacienda siempre querrá saberlo, y necesitará la aprobación de ese Ministerio y esto será objeto de leyes. No salimos de esto.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Naturalmente.

El único problema es que, en ese caso, en el futuro ninguna municipalidad tratará de ahorrar en costos y gastos y en hacer eventuales reducciones en sus plantas, trabajando a lo mejor de manera más eficiente y dando mejores remuneraciones a su personal, porque, como se dice, todo "lo paga Moya". Por consiguiente, no habría interés alguno en mejorar.

Por eso, no sé si en el futuro la tesis señalada será la mejor. Creo que en este momento debe manejarse así, pero si algún día nos abocamos a ver cómo deben funcionar las municipalidades, yo

pienso que debería ser un poco ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si le parece señor, en los próximos días yo podría hacer un proyecto respecto de una eventual modificación del artículo 33, y lo consultaría con Justicia, Hacienda e Interior. Una vez que hubiera acuerdo en la materia lo propondría por Gabinete.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No nos vayamos a entrabar después con otras cosas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Una modificación dentro de poco tiempo del 33 evita los precedentes, que es lo que se desea obviar. Por otro lado, impide las amarras de estructura interna que señalaba el General señor Lyon. Y, por otra parte, sería conveniente saber con más detalle cuál sería la idea gruesa que hay detrás del artículo 33.

Entiendo que al discutir la nueva ley analizaron esto el Ministro del Interior de la época y los Secretarios de Estado respectivos, y que tuvieron razones al proponer a la Junta un cambio tan grande --yo no estaba--. Este decreto ley es de 1975. No he leído el Acta correspondiente; ahí debe estar. Habría que realizar un estudio previo para modificar esto.

Así es que, si le parece, yo haría una proposición a los Ministerios y, recogiendo las observaciones de éstos, ...

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Pero eso es sin perjuicio de que se tramite este proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este saldría inmediatamente.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE SIMPLIFICA TRAMITES DE TRANSFERENCIA Y CONSTITUCION DE GRAVAMENES EN SITIOS UBICADOS EN POBLACIONES DE PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACION.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto del epígrafe trata de una adaptación de la ley, de la estructura legal general, en materia de transferencias de títulos, a la realidad, en frente a la situación que ha quedado como consecuencia de la Operación Sitio.

Mediante diversas Operaciones Sitios, durante más o menos diez años se han ido superando problemas de pobladores a los cua

SECRETO

les los SERVIU o sus antecesores legales les fueron entregando tierras. Y en esto se va en alrededor de 50 mil familias, todas las cuales tienen sus mejoras construidas sobre sitios entregados por los SERVIU, pero cuyos títulos de propiedad no están ajustados a Derecho. Y esto genera una situación de insatisfacción, de inseguridad e incertidumbre detrás de la cual las casas de las poblaciones sitios no se mejoran.

La idea del Gobierno es poder liquidar lo relativo a los títulos mediante una operación masiva de arreglo de ellos, pero al hacerlo se halla con problemas que dicen relación con la legislación general en cuanto al reglamento del Conservador de Bienes Raíces y a la normativa jurídica nacional, que exigen que tanto en el título como en la inscripción haya que cumplir con determinadas formalidades que no son compatibles con una solución global, masiva.

Por eso se propone una norma excepcional, temporal, que dura nada más que hasta fines del año 1980, en virtud de la cual tanto las escrituras públicas, los títulos, como las inscripciones se harán de la manera más simplificada posible.

Eso es lo grueso del asunto.

En cuanto a la tramitación legislativa, la Comisión informante es la N° 2. Esta recogió diversas observaciones tanto de la Primera como de la Tercera Comisiones Legislativas. No doy más detalles por estar insertos dentro del informe.

Sólo hay un problema no resuelto, y es una proposición de la Comisión Legislativa Uno relacionada con el artículo 3°. Como esta operación masiva significará una gran disminución de trabajo a Notarios y Conservadores, el Mensaje traía ya la idea de reducir los honorarios de unos y otros. Así propuso que la reducción fuera de 50% de los derechos de los Notarios, y de 30% de los de los Conservadores.

La Comisión Legislativa Uno, haciendo una evaluación de la cantidad de trabajo que se les quita al Notario y al Conservador y de lo que les queda como labor, estima que incluso esa cifra es muy grande.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y del número de asignatarios, que son más de 50 mil.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso propuso que en el caso de los Notarios los aranceles se redujeran al 35%, desde 50%, y en el caso del Conservador del 30% al 20%.

Entre los antecedentes se halla un oficio del Ministerio de Justicia que expresa que comparte esta opinión desde el punto de vista de su Cartera, bajo la cual están de alguna manera Notarios y Conservadores incluidos.

Por lo tanto, lo único cuestionable en lo grueso en esta iniciativa es esta observación de la Comisión Legislativa Uno, que no ha retirado y que ahora ha aparecido reforzada con la opinión del Ministerio técnico, de reducir los aranceles a 35% en el caso de los Notarios, y a 20% en el de los Conservadores.

Este es el asunto, señor.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuánto significará eso en dinero?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Más de cuatro millones de pesos.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Me refero a cada una de las personas.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Habría que estudiar el valor de las escrituras.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está estudiado: son 200 pesos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Qué pasaría si eso se redujera a cero?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No lo harían. Los señores Notarios se mueven exclusivamente por intereses. Por consiguiente, no lo harían.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Como se trata de simplificar las cosas, ¿no se podría obviar esa inscripción?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- La inscripción en el Conservador no se puede evitar y la escritura pública tampoco porque lo prescribe el Código Civil.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y si no se les paga no lo hacen.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y con menos de 200 pesos ni siquiera se paga la tinta.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tienen que escribir. Únicamente se inserta la copia.

SECRET

--Se producen intercambios de ideas entre varias personas.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Respecto del tercer inciso del artículo 1° del proyecto, propongo que el Conservador de Bienes Raíces practique las correspondientes inscripciones, agregando al Registro respectivo copia autorizada del acto o contrato que dé cuenta de la transferencia de dominio y de la constitución de gravámenes o prohibiciones señaladas en el inciso primero, efectuando las anotaciones que correspondan al final o al reverso del mismo. Sugiero esta redacción en lugar de la que tiene.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Ampliando la explicación dada por el señor Almirante, la frase final estatuye lo siguiente: "Al inscribir los gravámenes y prohibiciones, el Conservador anotará al final del acto o contrato" --se entiende que es en el que conste el gravamen o prohibición-- "o al reverso de éste los datos de la inscripción del sitio a nombre del nuevo dueño en el Registro de Propiedad", pero no dice qué hace con la inscripción del Registro de Propiedad, en la cual también tiene que anotar naturalmente el gravamen.

La redacción propuesta es más amplia y obvia las dos situaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No puedo menos que agradecer la sugerencia, porque mi Secretaría fue solitaria en eso. Sostenía mi repartición que era necesaria la inscripción, y todas las Comisiones dijeron que no. No quise insistir. Ahora veo que también el Gabinete de la Armada lo estima necesario, y es bueno.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es necesario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE NOMBRA COMISION PARA ALHAJAMIENTO DEL PALACIO DE LA MONEDA Y LE ENTREGA ATRIBUCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esta iniciativa también dice relación con un problema de incompatibilidades entre la realidad y la legalidad.

Así como en el anterior proyecto nos encontramos con que una operación masiva hacía insostenible el régimen legal, aquí también se presenta esa situación frente al hecho de que La Moneda es un monumento nacional.

En consecuencia, de acuerdo con la legalidad chilena, debe regirse por la Ley de Monumentos Nacionales y por el Consejo de Monumentos Nacionales, y éstos deben intervenir en la tuición, fabricación, construcción, administración, diseño y en todo lo relativo a ella. Por otro lado, la Dirección de Aprovechamiento del Estado debe comprar cada una de las especies necesarias para la remodelación. Y, por otra parte, para mantener la época del edificio es necesario comprar incluso en almacenes de antigüedades, tal vez incluso no chilenos, cosa que la legalidad chilena no permite.

Frente a todo eso, el Ejecutivo propuso un proyecto en que, por un lado, creaba una Comisión destinada a alhajar La Moneda para adaptarla a esa comisión de Monumentos Nacionales, y por otra parte, pedía facultades al legislativo chileno para que dicha Comisión cumpliera su cometido.

Ese es el grueso del problema y así lo entendió el sistema legislativo porque hubo unanimidad de pareceres para apoyar la idea en todas las Comisiones Legislativas.

Eso sí que, desde el punto de vista legal, se hicieron algunas modificaciones que contaron con el acuerdo de las Comisiones Legislativas. La Primera y la Tercera estimaron que más que facultar al Primer Mandatario para crear una Comisión, era necesario crearla. De ahí la redacción del artículo 1°. La Segunda Comisión también concordó con este predicamento; de tal manera que la informante, por eso, recogiendo el parecer de las dos Comisiones Legislativas, Uno y Dos, crea la Comisión.

Dentro de las facultades que se dan al Presidente de la República, la Comisión Tres, específica, estimó necesario agregar una facultad para la organización, y no sólo las atribuciones y deberes, en lo cual estaban contestes la Uno y la Dos. De tal manera que el Presidente queda facultado para dictar los decretos con fuerza de ley necesarios en lo relativo a organización, atribuciones y deberes.

En materia de recursos está el artículo 2°, y éstos los proporciona el Ministerio de Obras Públicas. Esta era la norma que proponía el Ejecutivo en lo fundamental.

Y respecto del artículo 3° la Comisión Legislativa Tres acogió una observación de la Uno -tendiente a dejar constancia de

SECRETO

cuando se extingue la Comisión.

Por consiguiente, señor, en síntesis puedo decir que es te proyecto cuenta con la unanimidad del sistema legislativo en cuanto a su tramitación y aprobación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tendría únicamente una observación de forma. Me parece que tal vez el inciso segundo del artículo 1° debería ser artículo 2°, y así correr sucesivamente los números de los demás preceptos, por ser dos ideas diferentes. ¿Qué opinará la técnica legislativa? Estimo que si se crea la Comisión, es motivo de otra norma el facultar al Presidente. Por eso, es sólo cuestión de forma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El ordenamiento seguido es lógico, pero se podría hacer la corrección que señala el señor General. Me parece buena la idea.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Que el inciso segundo de la primera disposición pase a ser artículo 2°, corriendo los demás números.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el proyecto se consigna lo siguiente: "y cuyos integrantes serán designados libremente por el Presidente de la República". El Primer Mandatario siempre es libre para designar. Entonces, a lo mejor se quiso decir "discrecionalmente", que es mejor castellano.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Debe suprimirse el adverbio "libremente", y quedaría así: "serán designados por el Presidente de la República".

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo con todo el proyecto y lo apoyo plenamente, pero me resta una sola duda que desearía se aclarara. Normalmente, una Comisión ¿tiene responsabilidad legal, por ejemplo, sobre la situación de los fondos? ¿Quién responde de ellos? Consulto esto porque la iniciativa entrega fondos del Presupuesto.

En un momento determinado, el Ministerio debe dar cuenta a la Contraloría de la inversión que hace, pero aquí él va a entregar dinero a la Comisión. Estoy de acuerdo en que ésta puede ser idónea, etcétera; sin embargo, para el momento de dar cuenta posteriormente de esos fondos, ¿cómo se hace? ¿Quién responde realmente de la inversión?

SECRET

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al recibir el Mensaje, la Secretaría de Legislación iba a proponer una norma que dijera que la Comisión deberá rendir cuenta documentada a la Contraloría. No la colocamos no porque estimáramos que fuera un problema de mérito, materia en la cual no se puede inmiscuir la Secretaría a mi cargo, sino porque de acuerdo con la legislación general toda persona que administra fondos debe rendir cuentas a la Contraloría.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y la Contraloría puede disponer una revisión en cualquier momento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso no la incluimos, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Además, está claro en el artículo 2° que los fondos que proporcionará el Ministerio de Obras Públicas serán de la Ley de Presupuestos, y el procedimiento con esos fondos ... (no se entiende la última frase).

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, pero en la Ley de Presupuestos siempre está determinado quién es el cuentadante en esto, o sea quién es el que responde de los fondos. Por ejemplo, en este caso, ¿quién responderá? ¿Lo hará el Ministerio de Obras Públicas ante la Contraloría?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿La Comisión como tal?

Eso contesta mi pregunta.

El señor SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.- Deseo aclarar algo referente a la situación misma de la rendición de cuentas.

En esto de alhajar un palacio como es el Palacio de La Moneda, tengo entendido, en forma teórica --nunca me ha tocado actuar en esto; sólo hemos tenido conversaciones al respecto en el Ministerio-- , que surgen adquisiciones que deben hacerse a personas que no son comerciantes. Por ejemplo, debe realizarse un arreglo especial para determinada sala y hay que comprar algunos elementos, pero la persona que lo vende no es comerciante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tiene que dar factura. ¿Y si no tiene facturas?

El señor SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.- Puede suceder que no tenga facturas.

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En ese caso debe ir a Impuestos Internos a timbrar la factura, y sólo se le paga si la presenta.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Factura de venta ocasional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso está inserto dentro de lo que dirá el Presidente en sus facultades delegadas.

Mi Almirante, ¿satisfaría su inquietud si se eliminara la expresión "libremente" en la designación de los miembros de la Comisión?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Serán designados por el Presidente de la República.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Dentro de la facultad que se da al Presidente de la República, a lo mejor sería necesario contemplar también la creación de cargos.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Está implícito en la designación de la Comisión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No quiero que haya burocracia. Por eso, deseo que no irroge gastos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Una última observación, mi General, sobre el artículo 3°. Establece lo siguiente: "La Comisión se extinguirá de pleno derecho una vez que haya dado cumplimiento a su cometido, circunstancia que determinará el Presidente de la República".

En realidad, si el Presidente lo debe determinar no hay extinción de pleno derecho. De manera que propondríamos que la redacción fuera así: "Dicha Comisión se disolverá una vez que haya dado cumplimiento a su cometido, circunstancia que determinará el Presidente de la República".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ACLARA REFERENCIAS CONTENIDAS EN LA LEY 5.248, RELATIVA AL LEGADO A LA CIUDAD DE CONCEPCION DEL PARQUE PEDRO DEL RIO ZANARTU.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El año 1917 falleció don Pedro del Río, padre del ex Auditor General de Ejército don

SECRET

Pedro del Río, quien legó su casa, fundo, museo y propiedad ubicada en Hualpén (fonético), a la ciudad de Concepción. En el testamento designó como una suerte de albaceas y administradores de su donación al Intendente Provincial, al primer Alcalde --había dos a la sazón-- y luego al Vicepresidente de la Beneficencia.

El sistema operó perfectamente bien. El fundo está funcionando en muy buena forma, hay un museo de gran categoría; pero cuando llegó el momento de la regionalización se estableció un esquema en que, en lugar de Intendente Provincial, había Intendente Regional; desaparecieron los Gobernadores y aparecieron los Gobernadores Provinciales; se dictó el decreto ley 1.439 donde se aclaró que las facultades de los Intendentes Provinciales correspondían a las de los Gobernadores Provinciales, y las de los Regionales a los Intendentes Provinciales.

De tal manera que en la práctica resultó presidente de este organismo que administra el Museo Hualpén el Intendente Regional, con lo cual de alguna manera se está alterando el deseo del testador, quien deseaba que fuera la ciudad de Concepción la que administrara el Museo. Y se crearon problemas de orden práctico, incluso en cuanto al mando, allá en Concepción.

Todo esto hizo que el Ministerio del Interior recogiera la inquietud de esa ciudad, la planteara al Presidente de la República y éste propusiera una aclaración a la ley que concedió personería jurídica al organismo que administra el Museo Hualpén, la N° 5.248.

Ese fue el origen del proyecto.

Comisión Legislativa específica es la Dos. Se acogieron las observaciones formuladas por las Comisiones Legislativas Uno y Tres.

Fundamentalmente, tales observaciones fueron dos: una, agregar una mención a la Gobernación porque así estaba en la ley, y luego, aclarar que la declaración de la referencia a la Intendencia era a contar de la vigencia de este decreto ley, porque de otra manera, si no se decía así, aparecía la declaración desde 1934 y se generaba el problema de nulidad de las decisiones tomadas por el organismo.

Como señalé, la Comisión Legislativa Dos recogió las observaciones de las demás Comisiones y agregó un inciso segundo relativo a que la referencia hecha en la ley al Vicepresidente de la Junta de Beneficencia debe entenderse hecha al Director Regional

SECRET

del Servicio Nacional de Salud o a quien legalmente lo suceda en el futuro.

Claro está que cuando la Comisión Legislativa Dos propuso esto, todavía no estaba dictado el decreto ley 2.763 en virtud del cual desapareció el Servicio Nacional de Salud. De tal manera que, conversando esto con el Asesor Jurídico de la Segunda Comisión, le rogué ver esta situación, sea para modificar el inciso o tal vez para eliminarlo, según lo estimaran conveniente.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El asunto es muy claro. De acuerdo a la idea de quien legó en ese tiempo el fundo, debían administrarlo personas que tenían que ver con la ciudad de Concepción. De manera que actualmente, con la nueva organización, quedará muy claro que éste será el jefe del servicio no regional, sino provincial. Pero como todavía eso no está establecido, considero que lo más lógico en este momento es dejar la situación como está, porque el Director Regional del S.N.S. es el sucesor del Vicepresidente de la Junta de Beneficencia y, a su vez, el Servicio Nacional de Salud es el sucesor legal de ése. Y en seguida, ahora, con esta nueva ley se aclara quién será en cada caso el sucesor legal.

Por lo tanto, opino que debe dejarse como está y eliminar el inciso.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Por otra parte, el punto ya está resuelto en la propia ley que creó el Servicio Nacional de Salud, la 10.383, donde se estableció que era el sucesor de todas las Juntas de Beneficencia.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí. Y en ese nuevo cuerpo legal también se señala quienes serán los sucesores en cada caso.

De manera que creo que el problema está resuelto ahora con esta nueva ley, que es posterior a la fecha en que se hizo la observación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pensando que ésa sería la solución, traje un texto donde no figura el inciso segundo, y sería ése el que sometería a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La única observación que tengo respecto de esta ley en proyecto es considerar que los Considerandos están de más. No merecía considerandos. La iniciativa es lo suficientemente clara como para no necesitarlos.

SECRET

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Tal vez se redactaron para explicar la situación y para que no se entienda que se está modificando la voluntad del testador.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esa es la razón.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En realidad, es un problema muy puntual.

--Se aprueba el proyecto con el texto sustitutivo redactado por la Secretaría de Legislación.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FACULTA A LA EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO PARA OTORGAR INDEMNIZACION ESPECIAL QUE INDICA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último punto de la Tabla se refiere a la situación de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado en lo relativo al cumplimiento por ella de las metas fijadas en materia de política económica por el Gobierno, es decir que los servicios públicos o empresas del Estado tengan tanto personal como el que sea nada más que estrictamente necesario.

Desde un punto de vista global y de acuerdo con la Ley Orgánica de la Empresa, el director de ella podría simplemente despedir a las personas que están sobrando, conforme con el cálculo que se ha hecho y que la Primera Comisión Legislativa incluye. La dotación máxima al 31 de diciembre de 1978 son 2.948, señala la Comisión Uno; la dotación necesaria sólo son 1.590; luego, estarían sobrando 1.358 funcionarios. En la práctica ya se han ido varios, y anota la Primera Comisión Legislativa que van quedando 600.

Reitero: teóricamente hablando, el Director podría hacer uso de las facultades legales que tiene y despedir a esas 600 personas. Pero no es menos cierto que cada vez que en la Administración se han enfrentado problemas globales de esa especie, se han dictado diversos decretos leyes que han otorgado un beneficio adicional a las personas que terminan en sus empleos como consecuencia de una decisión de este tipo, en la medida en que el término del empleo no sea fruto de un acto personal de la responsabilidad del interesado. Por ejemplo, está la ley de la CORA, la de SENDOS, la de la Junta de Auxilio Escobar y Becas. En suma, hay múltiples leyes en que se ha reconocido ese beneficio.

Ese es el fundamento del Mensaje del Ejecutivo, y sobre la base de él todas las Comisiones Legislativas, y de un modo especial la informante, aprobaron la idea de legislar.

Hay sí una diferencia, un matiz distinto entre el Mensaje

SECRET

je del Ejecutivo y el resultado de la Comisión informante. Mientras en el primero se facultaba al Director para efectuar los despidos que fueran necesarios y se lo autorizaba para realizar los pagos, en lo fundamental para esto último, en el proyecto final ya no es una facultad del Director el efectuar los pagos, sino que es un derecho del trabajador despedido por las causales que en él se indican, es decir por renuncia voluntaria o causales que no le sean imputables: un derecho a recibir los seis meses y, a su vez, una obligación de la empresa.

Ese es el cambio de giro que tiene el texto.

Entre los antecedentes llegó a la Secretaría de Legislación, y lo elevé a los Gabinetes, un oficio del Ministerio del ramo, el de Transportes, donde consigna su conformidad con la redacción final, o sea que lo señalado sea un derecho de los trabajadores.

La Comisión Legislativa Tres, informante, acogió observaciones de las demás Comisiones. Por ejemplo, la Uno había propuesto que la suma que se pague no sea imponible, es decir que dentro de la remuneración se incluya cualquier cifra, sea o no sea imponible, indicación que se acogió. También había sugerido que la indemnización a que se refiere el inciso precedente no fuera imponible ni constituyera renta para ningún efecto legal.

En síntesis puedo informar que, en general, hay acuerdo sobre el particular en el sistema legislativo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La tiene, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- La única observación que tengo al proyecto es que, a mi juicio, el subsidio de cesantía debe ser incompatible con este subsidio específico que se concede a los trabajadores que serán despedidos, porque en el caso de ENACAR se actuó en esa forma.

Aunque son situaciones legales diferentes, creo que el subsidio de cesantía no debe ser compatible con esto...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Me parece muy lógico. /

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- por que se está dando un subsidio especial, y si además se les entrega subsidio de cesantía y el desahucio por años de servicio, bueno, se

SECRET

reúne una cantidad de dinero que en otros casos no se logró. Por lo menos, con ENACAR no se hizo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Qué opina, Ministro?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Totalmente de acuerdo, Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

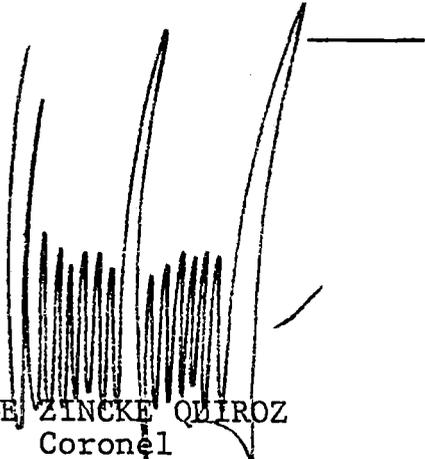
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo incluiría la modificación en el texto, señor.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muchas gracias, señores.

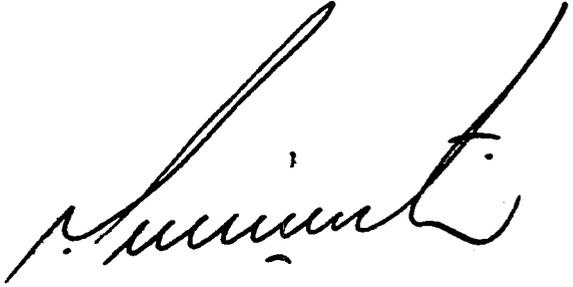
Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 19 horas.



JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno